Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1929

LA PLATA, 30 DIC. 2014

VISTO el expediente Nº 2900-89288/14, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicitó se designe, a partir del 2 de junio de 2014, como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, sin bloqueo de título total, del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Gertrudis Vilma María BAECK, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se efectuó teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la misma se efectúa conforme lo establecido por el Decreto Nº 3/12;

Que la presente designación se propicia a partir del 2 de junio de 2014, atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción;

Que consecuentemente, la profesional de referencia reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "C" – Especialidad: Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 2 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, sin bloqueo de título total del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Gertrudis Vilma María BAECK (D.N.I. 20.467.059 – Clase 1968 – Legajo Provisorio 665.193).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la medida dispuesta por el artículo precedente se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto Nº 3/12.

ARTÍCULO 3°. Establecer en el Ministerio de Salud que, a partir del 2 de junio de 2014, Gertrudis Vilma María BAECK (D.N.I. 20.467.059 – Clase 1968 - Legajo Provisorio 665.193), reserva el cargo que posee Médico de Hospital "C" – Especialidad: Clínica Médica treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, conforme lo establecido por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad: 135 Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata – Programa: 0048 - Finalidad 3 – Función 1 – Procedencia 1 Fuente 1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria Presupuesto General Ejercicio 2014 - Ley N° 14552.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1929

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires